

N-4 (Alcos. 1000)



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

ID: 1369
Nº EXP: 16/04

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a veintinueve de setiembre de mil no-
vecientos setenta y seis.-

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común,
con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasifica-
ción de los montes denominados: FACHADO.

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de
comunidad germánica a los vecinos de los lugares de FEAS, LOMEAR y RIO
SECO, de la parroquia de Feás y Rioseco, en el municipio de
Calvos de Randín.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó
la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis
"mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio his-
tórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación
al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración
Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son clara-
mente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es
pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque
tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprove-
chamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus be-
neficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescen-
cia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha
se acordó iniciar expediente para la clasificación
de los montes de referencia, designando como instructor a Don Nemesio Barja AL-
varez ----- quien aceptó el cargo y procedió a su
tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la
Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corpo-
raciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del
Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente
de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Inge-
niero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y
en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Habiéndose personado en los autos tan solo la Hermandad
Sindical de Labradores y Ganaderos de Calvos de Randín, en el
sentido de informar sobre la pertenencia de los citados montes
a la Comunidad vecinal de Feás, Lomeasr y Rioseco.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituídos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que el monte "FACHADO", tiene idénticas características que las anteriormente señaladas para la propiedad colectiva de tipo germánico o en mano común y han venido siendo poseídos quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde tiempo inmemorial por los vecinos de las localidades/ de FEAS, LOMEAR y RIOSECO, en la parroquia de Feás y Rioseco, los que han aprovechado los productos naturales en forma consuetudinaria. Que se encuentran perfectamente determinados tanto en su situación como extensión y linderos en la carpeta-ficha aportada por la Administración Forestal.

CONSIDERANDO: Que de la investigación practicada y de los únicos comparecidos en autos -Hermandad de Labradores y Ganaderos- resulta consenso de todos los interesados en que el monte en cuestión corresponde en régimen de comunidad germánica a los vecinos de la comunidad vecinal referida.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasificar el monte FACHADO, con una extensión de 113 has., cuyos linderos son: N., monte "Fachado" de Pintás y monte "Cruz de Serra" de Lobés; E., Fincas particulares de Feás en el valle del arroyo de Rioseco; S., fincas de Rioseco y Lomear; y O., Fincas particulares de Lomear; como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a las comunidades vecinales de FEAS, LOMEAR y RIOSECO, mancomunadamente, en las Parroquias de Feas y Rioseco, municipio de Calvos de Randín. Incluyéndolos en la relación de montes vecinales del citado Ayuntamiento.-----

Revísese el consorcio con el ICONA sobre repoblación forestal.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including a signature that appears to read 'SRES. DE' and another that looks like 'L. L. L.']

Amil Deleón peusido de la

Samuel Rodriguez

Samuel Rodriguez

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
OR	17	3/7.1/ 7.3	1

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este monte "FACHADO" mancomunado de vecinos de FEAS, LOMEAR y RIOSECO está situado entre fincas particulares de los tres pueblos citados, ocupando la loma situada al N. de pueblo de Rioseco, que se interpone entre los términos de Lomear por el O. y Feás por el E., subiendo por la citada loma hasta la divisoria de aguas con la parroquia de Lobás por el Alto de Monzón y Campo da Fonte.

Está formado por la citada loma y laderas que bajan hacia el S. desde la citada divisoria con la parroquia de Lobás; comprende la caída hacia el S. del mazo llamado "FACHADO"; las pendientes son bastante suaves, con altitudes comprendidas entre los 940 y 1.061 m.

Está cruzado por la pista forestal procedente de Calvos de Randin y que después se interna en los términos municipales de Blancos y Baltar.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	17	3/7.1/ 7.3	1

Ref.º Indice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

113 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte "Fachado de Pintás y monte "Cruz da Serra" de Lobás.

E.- Fincas particulares de Feás en el valle del Arroyo de Rioseco.

S.- Fincas de Rioseco y Lomear.

O.- Fincas particulares de Lomear.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El único límite destacable en el perímetro de este monte "FRACHADO", mancomunado de los vecinos de Feas, Lomear y Rioseco es por el N. según la divisoria de aguas con la parroquia de Lobás, dividiendo de O. E. con el monte "Fachado" de vecinos de Pitás subiendo a Campo da Fonte, y con monte "Cruz da Serra" de vecinos de Lobás subiendo al Alto de Monzón y bajando a las fincas particulares que lo separan del monte "Aguioncha" de Feás. Por el resto del perímetro sigue la poligonal de las fincas particulares.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	17	3/7.1/ 7.3	1

Ref.º Indice

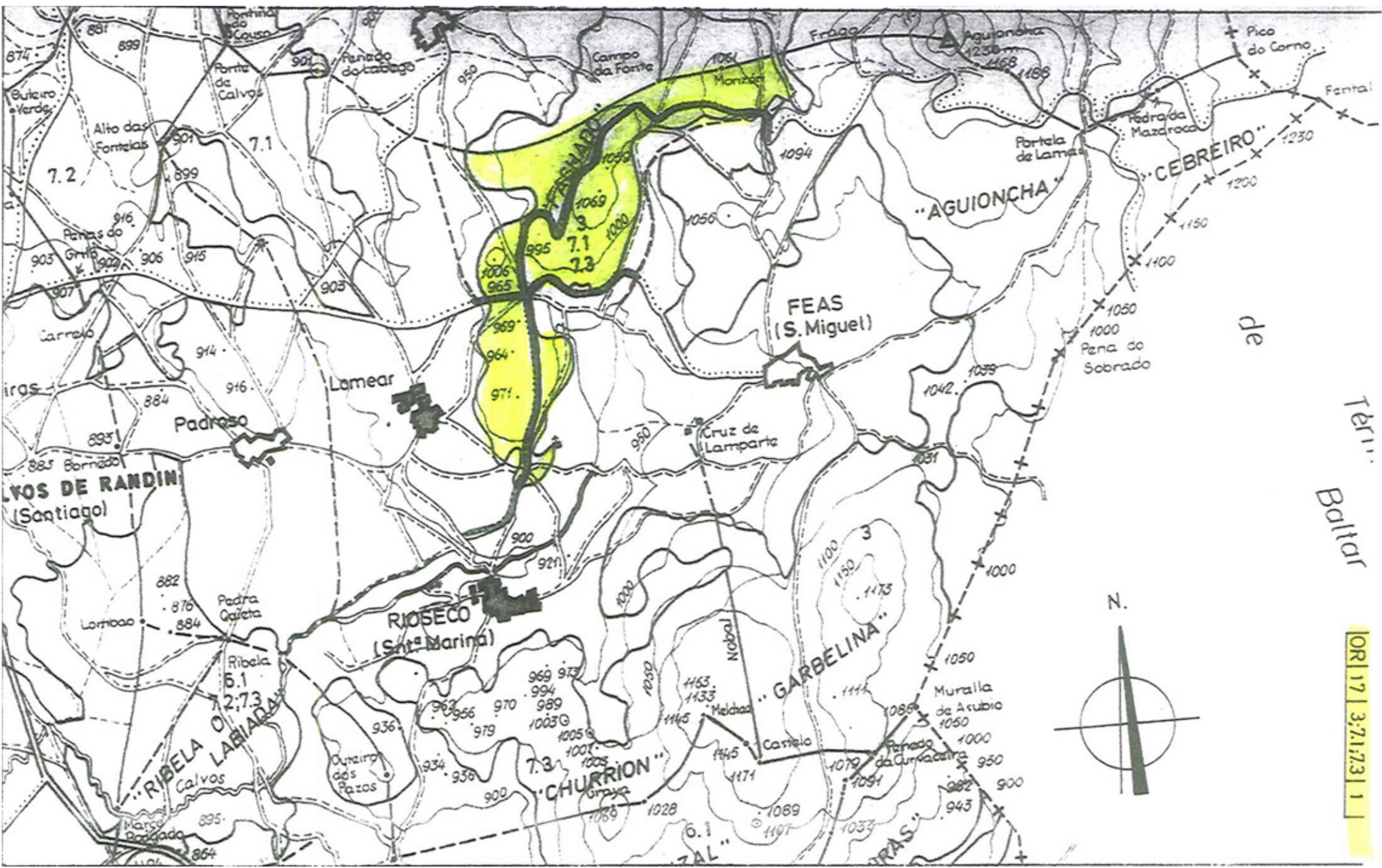
CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



de Terr. Baltar

OR 17 | 3.71.73 | 1